

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede autorización de explotación y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión, al Proyecto de Urbanización en la Unidad de Ejecución RG-2, en el término municipal de Córdoba. Expte. AT 31/2021

p. 1005

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 610750 de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para Proyectos en materia Medioambiental de la Diputación de Córdoba 2022

p. 1006

Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial 3º Agrícola-Ganadero/a, concurso oposición, reservada a personas con discapacidad derivada de enfermedad mental

p. 1006

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en este municipio

p. 1010

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueba la Creación del Libro Electrónico de Resoluciones Auxiliar del Sistema de Información Tributaria y Recaudatoria (SITAC)

p. 1010

Ayuntamiento de Dos Torres

Acuerdo de 3 de febrero de 2022, del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación de explotación de vacuno "Granja Came", en Polígono 16, parcela 307, en este término municipal

p. 1011

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban

las Bases para la provisión interina del puesto de Tesorería, Clase Segunda, correspondiente a la Subescala de Intervención-Tesorería de esta Corporación

p. 1011

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los Apartamentos Rurales Municipales

p. 1020

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los Apartamentos Rurales

p. 1021

Ayuntamiento de Rute

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Fontanería

p. 1023

Resolución recursos interpuestos en el proceso de selección para cubrir una plaza de Oficial del Albañilería

p. 1024

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Nombramiento Juez de Paz Titular de Benamejí (Córdoba), Partido Judicial de Lucena

p. 1026

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 222/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 31/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución E2-RG2 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, con domicilio en C/ Avda. de la Libertad 2, portal 4, planta 2ª-2 de Córdoba, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Instalaciones eléctricas de Media y Baja Tensión del Modificado al proyecto de urbanización en la Unidad de Ejecución RG-2, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido por esta Delegación se concedió resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción el 10 de junio de 2021.

TERCERO: Con fecha 20 de enero de 2022, se solicita la autorización de explotación, adjuntando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente según declaración responsable presentada. El convenio de la cesión de las instalaciones a Edistribución Redes Digitales SLU, como empresa distribuidora de la zona, fue presentado el 22 de diciembre de 2021.

CUARTO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Explotación y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del

Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización de Explotación y Transmisión a Edistribución Redes Digitales SLU, de las instalaciones correspondientes según el proyecto presentado y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Calle Acera de Granada, s/n

Municipio: Córdoba.

Tensión (kV): 20

Tipo: Subterránea.

Conductores: RH5Z1 Al 3(1 x240) XLPE 18/30 kV.

-Tramo 1.

Origen: Empalme en nueva arqueta A2 de línea "P. Miraflo".

Final: Celda de línea en nuevo centro de transformación.

Longitud (Km.): 0,030.

-Tramo 2.

Origen: Empalme en nueva arqueta A2 de línea "P. Miraflo".

Final: Celda de línea en nuevo centro de transformación.

Longitud (Km.): 0,030.

Nuevo centro de transformación.

Emplazamiento: Calle Acera de Granada, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tensión (kV): 20.

Tipo: Interior en caseta de superficie prefabricada.

Potencia instalada (kVA): 630 + 630.

Aparamento: Dos celdas de línea y dos celdas de protección con aislamiento y corte en SF6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 26 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 476/2022

Título: "Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2022, de la Diputación de Córdoba, por la que se convocan Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2022".

BDNS (Identif.) 610750

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610750>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La Subvenciones a Ayuntamientos en proyectos en materia medioambiental es una iniciativa de la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba, que tiene por finalidad el apoyo, a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases de la convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2022 se encuentran en la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 281.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 8 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 504/2022

Mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/1111, he dictado lo que sigue:

"El 14 de mayo de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial 3º Agrícola-Ganadero/a, concurso oposición, reservada a personas con discapacidad derivada de enfermedad mental, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección de errores en BOP nº 189, de 1 de octubre de 2020), quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

-Presidente:

Titular: Don Antonio Jiménez Luque. Ingeniero Agrónomo. Jefe de Departamento. Centro Agropecuario Provincial.

1º Suplente: Don Alejandro Cabello Robles. Veterinario. Centro Agropecuario Provincial.

2º Suplente: Don Francisco Márquez Priego. Ingeniero Técnico Agrícola. Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Jefa de Sección de Planificación, Desarrollo y Evaluación de Recursos Humanos.

2º Suplente: Doña Mª Carmen García Toro. Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal. Servicio de Recursos Humanos.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Manuel Díaz Buenestado. Ingeniero Agrónomo. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: Don Francisco Gómez Galisteo. Jefe de Grupo Vive-ro. Centro Agropecuario Provincial.

Vocal 2.

Titular: Don José Manuel León Jurado. Veterinario. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: Don Francisco Rafael Téllez de la Poza. Oficial 1ª Ganadero. Centro Agropecuario Provincial.

Vocal 3.

Titular: Don Francisco Santaella Pahlen. Capataz Agropecuario. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: Don Antonio Martínez Parlón. Capataz Agropecuario. Centro Agropecuario Provincial.

Vocal 4.

Titular: Don Joaquín Doctor Chacón. Mayoral Ganadero. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: Don Rafael Montijano Fuentes. Jefe de Grupo Ganadería. Centro Agropecuario Provincial.

De conformidad con la base 5ª.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán ex-

cluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 1 de abril de 2022, a las 11:30 horas, en el Centro Agropecuario Provincial, sito en Carretera de Alcolea, Km. 396, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo si-

guiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos.

Córdoba, 18 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

| | | | |
|------------------------|--|------------------------|----|
| Oferta | OEP 2018 | | |
| Convocatoria | L07/21 1 PLAZA OFIC. 3ª AGR.-GAN. (RES. DISC.) (ANEXO 7) | | |
| Tipo Plaza | Ofic.3ª Agrícola ganadero labo | Nº Plazas | 1 |
| Categoría | Oficial3ª Agrícola-Ganadero | Grupo | C2 |
| Tipo Trabajador | Laborales fijos | | |
| | | Nº Plazas Disc. | 1 |

Listado de excluidas/os

| Nombre Completo | Causa de Exclusión |
|--------------------------------------|---|
| AMBROSIO VILLATORO, SALVADOR ENRIQUE | NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C |
| BURRUECO RAMIREZ, ANTONIO MANUEL | NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C |
| CANETE ARANDA, MARCOS | LOS PDF DE DOCUMENTACION DE DISCAPACIDAD DAN ERROR |
| CARMENA ROMERO, PEDRO PABLO | NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C NO APORTA DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO QUE ACREDITE EL TIPO DE DISCAPACIDAD PREVISTO EN APARTADO 1.4 DE LAS NORMAS PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA (ANEXO VII DE LAS BASES) |
| CASTILLO TRONILLO, MARTIN | NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C NO PRESENTA LA DISCAPACIDAD REQUERIDA EN EL ANEXO VII DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA |
| FERNANDEZ ORTIZ, ROCIO | LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS APORTADO ES POSTERIOR A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES |
| GOMEZ LARA, LUIS | NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C |
| LEON BORREGO, JUAN ALEJANDRO | NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS |
| LUNA CANO, ALBERTO | NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C |
| MARQUEZ SERRANO, DANIEL | NO ACREDITA LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA , SEGUN BASE 2ª.1.C |
| Total excluidas/os | |
| 10 | |

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 431/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, la Modificación del artículo 19 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en el Municipio de Cañete de las Torres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Cañete de las Torres, 10 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 466/2022

DECRETO Nº: 2022/2224.

Fecha: 15/02/2022.

Nº Exptediente: 2021/82470.

Asunto: SITAC - Sede Electrónica, Registro y otros trámites.

Referente a: Creación del Libro Auxiliar de Resoluciones de Órganos Unipersonales del SIT.

DECRETO SOBRE CREACIÓN DEL LIBRO AUXILIAR DE RESOLUCIONES DE ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA PARA LA TOMA DE RAZÓN, A LOS EFECTOS DE FE PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DE RESOLUCIONES, Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA PARA LA FIRMA DE LAS DILIGENCIAS DE APERTURA Y CIERRE CON EL SELLO DE ÓRGANO TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO.

De conformidad con el informe-propuesta efectuado por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria con CSV c7ff263fa7467a73f82944bf71c1800b0395683a y el informe del Jefe del Departamento de Gestión Tributaria con CSV 1615529e65dfb1c7d8851d9bc6d52c4ce962aa6e sobre "la creación del Libro auxiliar de Resoluciones de órganos unipersonales del Sistema de Información Tributaria, actuación administrativa automatizada para la toma de razón, a los efectos de fe pública y su inscripción en el Libro electrónicos de Resoluciones y actuación administrativa automatizada para la firma de las diligencias de apertura y cierre con el sello de órgano Titular del Órgano de Apoyo",

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la creación del Libro Electrónico de Resoluciones Auxiliar del Sistema de Información Tributaria y Recaudatoria (SITAC) visto el informe emitido por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 (CSV 165a245358745b7e4b3e9c4f9b91356969092ebd) y atendiendo a las consideraciones de interés público reflejadas por la titular del Órgano de Gestión Tributaria.

En el citado libro auxiliar se harán constar las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales en los procedimientos administrativos que se tramitan por los mencionados órganos y las unidades

administrativas que les dan soporte, tanto del Ayuntamiento de Córdoba como de sus Organismos Autónomos o Agencias en el citado SITAC.

SEGUNDO. Autorizar la utilización del sello electrónico "Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local", basado en certificado electrónico cualificado que reúne los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, cuyas características son conformes a lo establecido en el Real Decreto 4/2010, que será entregado por la Delegación de Transformación Digital al Órgano de Gestión Tributaria y cuya custodia será responsabilidad del OGT, en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1) Transcripción y numeración en el Libro electrónico auxiliar del SITAC de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales en los procedimientos administrativos que se tramitan por los mencionados órganos y las unidades administrativas que les dan soporte, tanto del Ayuntamiento de Córdoba como de sus Organismos Autónomos o Agencias en el citado SITAC.

2) Firma de las notificaciones electrónicas generadas de forma automatizada tras la transcripción y numeración en el libro electrónico de las Resoluciones.

Los órganos competentes en relación con las presentes actuaciones automatizadas hasta que el sistema responda a los parámetros establecidos por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local en el informe emitido con fecha 2 de febrero de 2022 (CSV 165a245358745b7e4b3e9c4f9b91356969092ebd), son los siguientes:

-La responsabilidad del diseño informático, programación y mantenimiento, auditoría del sistema de información y del código fuente le corresponderá al Órgano de Gestión Tributaria.

-La supervisión y control de calidad a la Unidad de Junta de Gobierno Local que podrá realizar por sí o acompañada de expertos cuantas auditorías estime pertinentes.

TERCERO. Instar al órgano de Gestión Tributaria para que por parte del/la Responsable del contrato relativo al Sistema de Información Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba (SITAC), se requiera a la empresa adjudicataria del mismo realizar las adaptaciones correspondientes en el plazo de seis meses para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el informe emitido con fecha 2 de febrero de 2022 por el Titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local:

(CSV 165a245358745b7e4b3e9c4f9b91356969092ebd).

CUARTO. Ordenar a la titular del Órgano de Gestión Tributaria que proceda a adoptar las medidas necesarias para capacitar a los empleados públicos usuarios del SITAC en el nuevo módulo de resoluciones.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, así como proceder a su publicación en el portal web para conocimiento de todas las Unidades y de sus empleados públicos, en la Sede Electrónica Asociada dentro del apartado Normativa y en el portal de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Córdoba, 15 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José M^a Bellido Roche.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 376/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión extraordinaria, de fecha 03 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

“3. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente proyecto de actuación:

-PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO “GRANJA CAME”, POLÍGONO 16 PARCELA 307, EN EL MUNICIPIO DE DOS TORRES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de Casimiro Fernández González e Hijos. SCP, sobre el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO “GRANJA CAME”, PROMOVIDO POR CASIMIRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ E HIJOS, SCP PARAJE “CERRO LLANO”, en el Polígono 16, parcela 307, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO “GRANJA CAME”, PROMOVIDO POR CASIMIRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ E HIJOS, SCP.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

-Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

-Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres, a 4 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 461/2022

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobaron de nuevo las Bases para la provisión interina del puesto de Tesorería, clase segunda correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), se procede a dejar sin validez los anuncios anteriores y por tanto, iniciar un nuevo procedimiento e iniciando un nuevo plazo de presentación de instancias desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, las cuales se publican a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE TESORERÍA, CLASE SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de interinidad para el hipotéticos nombramiento futu-

ro de funcionarios interinos, en los términos establecidos en la base octava para provisión del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Fernán Núñez, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para el caso no sea posible proveerla por Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de provisión definitiva, de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario interino y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. (Conforme a los artículos 18 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fernán Núñez, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia autenticada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia autenticada acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública y en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>), otorgando un plazo de tres días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convoca-

toria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez:

(<https://www.fernannunez.es>), junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificada en la categoría primera.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso. Los méritos a

tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A) Por la superación de pruebas selectivas. (Máximo 6 puntos).

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 2,00 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1,00 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional. (Máximo de 6 puntos).

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,07 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 ó A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de gestión económica financiera y presupuestarias: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar la experiencia como funcionario de puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 3 puntos).

Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0, 25 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0, 40 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o di-

plomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tendrán en cuenta los cursos realizados con anterioridad a 1/1/2015.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado del proceso selectivo se hará público desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de superación de pruebas selectivas, en tercer lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

OCTAVA. BOLSA E INTERINIDAD

1. Concluida la valoración de los méritos por el tribunal calificador se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados, por orden de puntuación, se creará una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Tesorería, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o deje de ser prestada por el funcionario/a interino/a nombrado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

2. En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pasará a la lista de reserva.

3. En caso de quedar vacante el puesto de Tesorería, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de interinidad será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base novena, procediendo conforme se establece en la misma.

4. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

5. La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Llegada la necesidad en su día, se le requerirá al aspirante de mayor puntuación propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido sepa-

rado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

DÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Tesorero Interino por ésta.

UNDÉCIMA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo.

El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos adminis-

trativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Fernán Núñez, 15 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ.

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

| DATOS DEL INTERESADO | |
|----------------------|-----|
| Nombre y Apellidos | NIF |
| | |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | |
|---|-----------|-----------|--------------------|
| Medio de Notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación postal | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

| OBJETO DE LA SOLICITUD |
|--|
| <p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de Tesorería con carácter interinidad, conforme a las bases publicadas en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia</i>] número _____, de fecha _____.</p> <p>Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas.</p> <p>Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">--- <p><i>[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].</i></p> |
| <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de |

jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO**, ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y se tenga por presentada la documentación que se adjunta, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia, comprometiéndose a su acreditación.

| Deber de informar a los interesados sobre protección de datos | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. | |
| Responsable | Ayuntamiento de Fernán Núñez. |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos |

| | |
|-----------------|--|
| | al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. |

| FECHA Y FIRMA |
|--|
| <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p><i>[ILMO.]</i> SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.</p> |

ANEXO II: AUTOBAREMACION DE LOS MERITOS (FASE DE CONCURSO)

| A) SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 6 puntos) | | |
|---|---------------|---------------|
| | NUMERO | PUNTOS |
| a) Por ejercicios de la Subescala de Intervención – Tesorería (2 puntos) | | |
| b) Por ejercicios de la Subescala de Secretaría – Intervención (1.50 punto) | | |
| c) Por ejercicios de la Subescala de Secretaria (1 puntos cada uno) | | |
| TOTAL | | |
| B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos) | | |
| | PUNTOS | |
| a) FHCN: Intervención – Tesorería (0.10 punto/mes) | | |
| b) FHCN: Secretaria – Intervención (0.07 punto/mes) | | |
| c) NO FHCN: Grupo A1 o A2 (0.03 punto/mes) | | |
| TOTAL | | |
| C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 3 puntos) | | |
| | NUMERO | PUNTOS |
| Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas (0.25) | | |
| Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas (0.40) | | |
| Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas (0.60) | | |
| Cursos de duración superior a 100 horas (1) | | |
| TOTAL | | |
| TOTAL PUNTOS (A + B + C) | | |

En Fernán Núñez, a de de 202

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 444/2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, que finalizó el día 11 de febrero de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 21 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de los Apartamentos Rurales Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS APARTAMENTOS RURALES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de los apartamentos de turismo rural de titularidad municipal ubicados en el recinto de la piscina municipal, cuatro de ellos de una habitación y un apartamento de dos habitaciones.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de alojamiento en los apartamentos de turismo rural del Municipio, entendiéndose la prestación como la estancia en dichos establecimientos así como la utilización de los servicios especificados en el presente Acuerdo regulador.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento en los apartamentos municipales y se benefician de los mismos.

ARTÍCULO 4. Cuantía

Las cuantías de los precios públicos serán los siguientes:

APARTAMENTOS DE UNA HABITACIÓN

| Duración de la Estancia | Temporada Alta | Temporada Baja |
|----------------------------|----------------|----------------|
| Utilización por un mes | 600€ | 450€ |
| Utilización por 15 días | 450€ | 300€ |
| Utilización por una semana | 300€ | 200€ |
| Utilización por día | 60€ | 40€ |

APARTAMENTO DE DOS HABITACIONES

| Duración de la Estancia | Temporada Alta | Temporada Baja |
|----------------------------|----------------|----------------|
| Utilización por un mes | 850€ | 700€ |
| Utilización por 15 días | 600€ | 450€ |
| Utilización por una semana | 400€ | 300€ |
| Utilización por día | 120€ | 80€ |

Se considerará temporada alta:

- Del 24 de diciembre al 6 de enero.
- Los puentes y festivos nacionales, autonómicos y locales.
- La Semana Santa, entendiéndose por tal los días que median entre los conocidos tradicionalmente como Viernes de Dolores y Domingo de Ramos.
- Desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

Se considerará temporada baja el resto del año.

Las tarifas del alojamiento comprenden el uso de ropa de cama, gastos de electricidad, calefacción y agua, utensilios y electrodomésticos disponibles y demás menaje puesto a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones

No se considera exención ni bonificación alguna en la exacción del presente precio público.

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del apartamento de turismo rural.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión**1. Reserva:**

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 100% del importe total presupuestado.

Las reservas tendrán carácter personal, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán ceder sus derechos a terceros.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación.

Si se comunica la anulación o cancelación con diez días de antelación respecto de la fecha reservada se devolverá la totalidad del importe abonado, mientras que si no se comunica con dicho plazo de antelación se devolverá un 80 por ciento de lo abonado.

2. Fianza:

Al iniciarse la estancia se abonará una fianza de 200,00€ para responder por los posibles desperfectos causados en el alojamiento turístico y sus instalaciones. La fianza, en el caso de no haberse producido desperfectos en el apartamento y sus instalaciones, se devolverá en el plazo máximo de diez días a contar desde el final del disfrute de la estancia.

En caso de cancelación de la reserva, la fianza se devolverá de forma íntegra.

3. Pago:

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante pago en efectivo o usando tarjeta de débito/crédito en las oficinas municipales sitas en Calle San Isidro 22, de Palenciana, o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo acreditarse el pago del 100% de precio íntegro de la estancia en el plazo de tres hábiles siguientes al de la notificación de la concesión de la reserva.

Se facilitará al usuario, al finalizar la estancia, un justificante de pago en el que conste el número de pernотaciones, las fechas de entrada y salida, así como todos los servicios prestados, con desglose del importe de cada uno de ellos.

Además del precio público que se devengue, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los usuarios deberán de abonar la cuota completa aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los usuarios, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2021, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Palenciana, a 14 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 446/2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público que finalizó el día 11 de febrero de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 21 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS RURALES.

PREÁMBULO

El uso de apartamentos o casas rurales constituye una de las modalidades turísticas más relevantes en las zonas rurales ante

la ausencia de oferta hotelera que cubra esa demanda.

Desde los años 90 del siglo XX, este Ayuntamiento ha venido prestando dicho servicio a la ciudadanía a través de cinco apartamentos de titularidad municipal construidos en el recinto de la piscina municipal, los cuales habían sufrido un profundo deterioro por el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento que ha derivado en la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de los mismos que ofrezca la posibilidad de prestar nuevamente el servicio a los usuarios contando con unas instalaciones modernizadas y de gran calidad.

En este sentido, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de esta actividad turística en los apartamentos municipales, de forma que se garantice el respeto al entorno rural, la seguridad de los usuarios, así como la debida utilización de sus instalaciones y servicios, se elabora el presente Reglamento Interno con base en la potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local prevista en el artículo 25.2.h) de la misma norma.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la antigua regulación normativa local a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, lo que justifica la necesidad de derogar la Ordenanza Nº 23 denominada “Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales” y proceder a su regulación en dos Ordenanzas independientes, reguladora una del uso y funcionamiento del servicio y reguladora la otra de la imposición del precio público por la prestación del mismo.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los apartamentos rurales anexos a la Piscina Municipal, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promoción del turismo en este Municipio, contribuyendo con ello a su desarrollo y progreso, fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

Artículo 2. Características de alojamiento y tipo de gestión

Los alojamientos están compuestos por cinco apartamentos de una planta, independientes y con todos los servicios necesarios para su habitabilidad.

Uno de los apartamentos consta de dos habitaciones, salón, cocina americana y un cuarto de baño.

Los otros cuatro apartamentos cuentan con un dormitorio, un salón-cocina y un cuarto de baño.

Todos disfrutan de un patio común.

Artículo 3. Usuarios

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en los apartamentos y, que como clientes, utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Derechos

Serán derechos de los usuarios de los apartamentos los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.
- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.
- Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación.
- Derecho a encontrarse la casa con los utensilios necesarios y en perfecto estado de higiene.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

Artículo 5. Deberes

Serán deberes de los usuarios de los apartamentos los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- Respetar los derechos de otros usuarios de los apartamentos.
- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en de la casa rural, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.
- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.
- Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios de cada uno de los apartamentos rurales.
- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

TÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. De los servicios

La casa o apartamento rural es un establecimiento que presta servicio de alojamiento y estancia.

El apartamento de 2 habitaciones tiene una capacidad de 4 personas y dispone de un baño común para toda la casa.

Cada uno de los apartamentos pequeños tiene una capacidad para 2 personas y con las características que se detalla en este reglamento.

Para poder ocupar más personas los alojamientos habrán de solicitar permiso al Ayuntamiento.

Artículo 7. Solicitud de estancia y reserva de plazas

La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La reserva de plazas deberá realizarse con una antelación mínima de 2 días naturales respecto de la fecha del alojamiento.

Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

La reserva requerirá el pago del 100 % del precio estipulado.

Artículo 8. Condiciones de alojamiento

El número mínimo de días de estancia será de 2 noches.

Todas las personas alojadas en el apartamento deberán trasladar sus datos personales al Ayuntamiento de Palenciana, incluyendo nombre completo, fotocopia del DNI, dirección postal, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

A su llegada, cada huésped deberá presentar el documento que acredite su identidad.

Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha.

En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

TÍTULO IV

USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 9. Horarios de entrada y salida

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

-Se deberá comunicar por teléfono la hora de llegada, al menos, con un día de antelación.

-El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12.00 horas del día. Por causas debidamente justificadas este horario no se tendrá en cuenta, pudiendo salir de la casa más tarde, siempre que no haya personal que haya reservado para día continuadamente al día que salga el usuario que abandona.

-El cliente deberá ocupar la casa antes de las 20.00 horas del día previsto para su llegada, a partir de dicha hora se podrá disponer de la casa para su alquiler a otros clientes en caso que haya peticiones.

Artículo 10. Normas de uso

Se colocará un ejemplar de esta Ordenanza en un lugar visible de la casa rural, así como una lista con los precios de los servicios prestados.

Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones de la casa así como por el entorno (tanto cultural como natural).

Si se desea llevar animales de compañía, se deberá comunicar esta circunstancia al efectuar la reserva.

Se entregarán semanalmente juegos de ropa de cama para cambiar (sábanas, mantas, edredón). Los baños están equipados con toallas de baño y aseo, en caso de necesitar más toallas se solicitarán al responsable.

La cocina se encuentra totalmente equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina.

Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, productos de limpieza, etc.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones.

Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

Artículo 11. Prohibiciones

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

-Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias de la casa

-Hacer ruido y tener música a amplio volumen por encima de las 22:00 horas y hasta las 8:00.

Artículo 12. Responsabilidad

Los miembros mayores de edad del grupo que se aloje en la casa responderán solidariamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran producido en el apartamento y sus instalaciones, así como en el mobiliario y enseres. Serán también responsables por los menores de edad que se encuentren a su cargo durante la estancia.

La exigencia de esta responsabilidad se realizará sin perjuicio del procedimiento sancionador que, en su caso, se instruya y de las sanciones que, la tramitación del mismo, puedan llevar aparejadas.

La fianza abonada será devuelta una vez finalizada la estancia y comprobado el buen estado de la casa y sus instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que se exigirá a los usuarios.

rios si el importe de la fianza no cubriera los desperfectos causados.

TÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Procedimiento sancionador

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siendo de aplicación los principios de la potestad sancionadora establecidos el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

Artículo 14. Infracciones

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta Ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

2. Se consideran infracciones graves:

-La reincidencia en infracciones leves.

-La reiterada desobediencia a las instrucciones establecidas en la presente Ordenanza.

-La utilización de las dependencias de la casa rural para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

-La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3. Se consideran infracciones muy graves:

-La reincidencia en infracciones graves.

-El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones del apartamento rural.

-La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios del apartamento rural.

-El deterioro grave de las dependencias del apartamento rural o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

Artículo 15. Sanciones

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa de 30 a 50 euros.

2. Por comisión de infracciones graves:

-Multa de 50,01 a 100,00 euros.

-Expulsión inmediata de la casa rural.

3. Por comisión de infracciones muy graves:

-Multa de 100,01 a 250,00 euros.

-Expulsión inmediata del apartamento y prohibición de entrada en los mismos por un periodo de 2 años.

Artículo 16. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado du-

rante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 17. Graduación de las sanciones

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Artículo 18. Resarcimiento de los daños causados

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, declarar:

-La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

-La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.

El presente Reglamento, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2021, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Palenciana, a 14 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 496/2022

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto nº 336, de fecha 14 de febrero de 2022, que literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 18, de fecha 27 de enero de 2022, anuncio del Decreto nº 125, de fecha 21 de enero de 2022, por el que se procede a la rectificación del error detectado en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Fontanería, grupo C2, nivel 18, escala personal de oficio, en régimen laboral fijo a jornada completa, por el sistema de concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 176, de fecha 15 de septiembre de

2021.

Finalizado el plazo concedido a los aspirantes excluidos para subsanación de los defectos que han motivado su exclusión y examinada la documentación presentada al efecto.

De conformidad con la Base Cuarta de las que rigen esta convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 930, de fecha 29 de marzo de 2021, y en virtud del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

| ASPIRANTES ADMITIDOS | | |
|-----------------------------|-----------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | |
| Antonio Jesús Rodríguez Rey | ***1095** | |
| David Roldán Campos | ***5336** | |

| ASPIRANTES EXCLUIDOS | | |
|-----------------------------|-----------|------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | MOTIVO EXCLUSIÓN |
| Francisco José García Rojas | ***2674** | 1 |
| Eduardo Miguel Roldán Baena | ***7225** | 3 |
| Juan Jesús Ruiz Córdón | ***7498** | 3 |
| Antonio Ruiz Rosales | ***0373** | 2 |

Causas de Exclusión:

- Solicitud presentada fuera de plazo.
- No poseer el permiso de conducir clase C1.
- La fecha de expedición de la tarjeta de cualificación del conductor que aporta es posterior a la de finalización del plazo concedido para la presentación de instancias, por tanto no cumple con lo indicado en la Base segunda de la convocatoria: Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral.

SEGUNDO. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente.

TITULAR: Don José María Molina Borrego. Empleado público del Ayuntamiento de Rute.

SUPLENTE: Don José Julián Tejero Molina. Empleado público del Ayuntamiento de Rute.

-Vocales.

TITULAR: Doña Ana María Rodríguez Guerrero. Empleada pública del Ayuntamiento de Rute.

SUPLENTE: D^a Salud Ordóñez Gómez. Empleada pública del Ayuntamiento de Rute.

TITULAR: Doña Isabel Porras Oya. Empleada pública del Ayuntamiento de Rute.

SUPLENTE: Don Jesús Roldán Molina. Empleado público del Ayuntamiento de Rute.

TITULAR: Don Juan José Alba Caballero. Empleado público del Ayuntamiento de Rute.

SUPLENTE: Don Juan José Rodríguez Luz. Empleado público del Ayuntamiento de Rute.

TITULAR: Don Pedro Campos Porras. Empleado público del Ayuntamiento de Rute.

SUPLENTE: Don Juan José Alba Caballero. Empleado público del Ayuntamiento de Rute.

-Secretario.

TITULAR: Doña Ana Burguillos Arenas. Empleada pública del Ayuntamiento de Rute.

SUPLENTE: Doña Soledad Ruiz Miranda. Empleada pública del Ayuntamiento de Rute.

TERCERO. La realización de la primera prueba de la fase de oposición tendrá lugar el día 14 de marzo de 2022, a las 9:00 horas, en la Biblioteca Municipal sita en el Edificio de Usos múlti-

ples "Alcalde Leoncio Rodríguez", en calle Francisco Salto nº 3, de Rute (Córdoba).

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 14 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 498/2022

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto nº 334, de fecha 14 de febrero de 2022, que literalmente dice:

«DECRETO DE ALCALDÍA

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. En virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2020, se acordó iniciar el procedimiento para la selección para cubrir una plaza de Oficial de Albañilería, Grupo C2, nivel 18, escala personal de oficio en régimen laboral fijo a jornada completa por el sistema de concurso oposición incluida incluida en la oferta de empleo público para el año 2019.

2. Con fecha 20 de julio de 2020, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2020/1576, se acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección del citado personal laboral fijo.

3. En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 152, de fecha 10 de agosto de 2020, se procedió a la publicación de las citadas bases reguladoras.

4. Con fecha 2 de octubre de 2020, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2020/2155, se acordó la rectificación de las citadas bases reguladoras, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 196, de fecha 13 de octubre de 2020.

5. Asimismo se procedió a la publicación de las bases reguladoras ya rectificadas del mencionado procedimiento de selección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 240, de fecha 15 de diciembre de 2020.

6. Con fecha 21 de junio de 2021, se procedió a publicar en el Boletín Oficial del Estado nº 147, anuncio relativo al citado procedimiento de selección y concediendo un plazo de presentación de solicitudes para participar en él de 20 días hábiles desde dicha publicación.

7. Mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/2583, de fecha 29 de septiembre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección de la citada plaza de Oficial de Albañilería concediendo un plazo a los aspirantes provisionalmente excluidos de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, siendo este acuerdo publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 192, de fecha 7 de octubre de 2021.

8. Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las deficiencias presentadas, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2022/127, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado procedimiento de selección, siendo asimismo este acuerdo publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 18, de fecha 27 de enero de 2022.

9. Con fecha 28 de enero de 2022, y registro de entrada nº 058/RE/E/2022/385, así como con fecha 1 de febrero de 2022, y registro de entrada nº 058/RE/E/2022/439, se presentaron sen-

dos recursos de reposición por don Miguel Ángel Nolasco Díaz y por don Juan Antonio Zamorano Molina respectivamente en contra del Decreto de Alcaldía nº 2022/127, de fecha 21 de enero de 2022, por el que se acordaba la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección de la plaza de Oficial de Albañilería.

10. Dichos recursos de reposición interpuestos se fundamentan en que la falta de presentación del documento acreditativo del permiso de conducir no es motivo para ser excluido del proceso, pues es un documento que acredita un requisito específico que deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral y no un mérito que haya de ser valorado, instando por este motivo su inclusión en la lista de aspirantes definitivamente admitidos al procedimiento de selección incorporando incluso copia del permiso de conducir B.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Calificación: El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

A su vez el artículo 123 de la misma Ley establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede calificar los escritos presentados como recurso de reposición.

2. Legitimación de los recurrentes: El artículo 112.1 de la LPACAP requiere la condición de interesado para estar legitimado para la interposición de los recursos de alzada y potestativo de reposición. A su vez, el artículo 4 de la misma Ley prevé que se consideran interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, así como aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no hay recaído resolución definitiva.

De lo expuesto cabe considerar legitimados a los aspirantes recurrentes para la interposición de los recursos de reposición presentados al considerar que el acto impugnado (resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al presente procedimiento) sin perjuicio de ser un acto de trámite, se considera por la doctrina y jurisprudencia como un acto de trámite cualificado en cuanto que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, decide directa o indirectamente el fondo del asunto y/o causa indefensión o un perjuicio irreparable. La consideración de este trámite como cualificado conlleva que sea recurrible de forma autónoma a la resolución final.

3. Admisión a trámite: Los recursos de reposición fueron interpuestos los días 28 de enero y 2 de febrero de 2022 respectivamente, es decir, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 124.1 de la LPACAP.

4. Competencia y plazo para resolver: De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de la LPACAP, el órgano competente para resolver el presente recurso es el mismo que dictó el acto impugnado, es decir, la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo, el artículo 124.2 de la LPACAP dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

5. Argumentación del recurso: Lo argumentado por los recurrentes resulta reforzado por el hecho de que entre la documentación a aportar por lo/as aspirantes previsto en la Base Tercera no se encuentra la acreditación del permiso de conducir B, limitándose en la redacción de la citada Base en exigir a lo/as aspirantes la presentación de una solicitud conforme al Anexo I de las bases junto con copia del NIF o, en su caso, pasaporte, currículum vitae, documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso y finalmente la documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de examen.

Es el incumplimiento de lo preceptuado en dicha Base Tercera lo que determinaría si las solicitudes presentadas por cada aspirante deberían ser o no ser excluidas del procedimiento, sin perjuicio de la concesión del plazo de subsanación de diez días hábiles, no obstante del tenor literal de la Base Tercera no puede deducirse incumplimiento alguno por parte de los aspirantes ahora recurrentes al no exigir ésta la aportación en este momento del procedimiento de selección de la documentación acreditativa de estar en posesión del permiso de conducir B.

Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 8 de febrero de 2022, en el que se recogen las siguientes

CONCLUSIONES:

1ª. Del análisis de los recursos de reposición interpuestos respectivamente, con fecha 28 de enero de 2022 y 1 de febrero de 2022, por don Miguel Ángel Nolasco Díaz y por don Juan Antonio Zamorano Molina contra del Decreto de Alcaldía nº 2022/127, de fecha 21 de enero de 2022, por el que se acordaba la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección de la plaza de Oficial de Albañilería así como del tenor literal de las Bases reguladoras de la convocatoria cabría acordar la estimación de las pretensiones contenidas en sendos recursos al considerarse que la falta de acreditación del permiso de conducir B en este momento del procedimiento no cabe ser considerado como incumplimiento por parte de los recurrentes en sus solicitudes presentadas conforme a lo señalado en la Base Tercera de la convocatoria, debiendo ser exigible en su caso conforme señala la Base Séptima una vez publicada la lista de aprobados y de aspirantes propuestos.

2ª. La estimación de los recursos interpuestos implicaría la modificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos al procedimiento de selección con la inclusión de ambos recurrentes.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Estimar los recursos de reposición interpuestos por don Miguel Ángel Nolasco Díaz y por don Juan Antonio Zamorano Molina, respectivamente, en contra del Decreto de Alcaldía nº 127, de fecha 21 de enero de 2022, por el que se acordaba la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección de la plaza de Oficial de Albañilería.

SEGUNDO. Proceder a la modificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a dicho procedimiento de selección, con la inclusión de ambos recurrentes, quedando la misma como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF |
|---------------------------------|-----------|
| José Antonio Contreras Ortiz | ***3882** |
| José Antonio Expósito Gómez | ***5366** |
| Francisco José Granados López | ***7004** |
| Pedro López Vega | ***5172** |
| Miguel Ángel Mangas Reina | ***6681** |
| José Luis Molero Sánchez | ***4253** |
| Sebastián Moscoso Sánchez | ***2093** |
| Miguel Ángel Nolasco Díaz | ***1088** |
| Francisco José Porras Pulido | ***6585** |
| Manuel Ramírez Carvajal | ***4142** |
| Manuel Roldán Pérez | ***0912** |
| Francisco Javier Ronda Aguilera | ***2096** |
| Francisco Manuel Roperó Gamiz | ***1900** |
| Bienvenido Ruiz Cordón | ***7374** |
| Luis Sereno Ruiz | ***5315** |
| José Antonio Solís Molina | ***3668** |
| Joaquín Somé Ramírez | ***1245** |
| Juan Antonio Zamorano Molina | ***7202** |

TERCERO. Se mantiene el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas así como la designación nominal del Tribunal recogidos en el Decreto de Alcaldía nº 127, de 21 de enero de 2022, publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 18, de fecha 27 de enero de 2022.

CUARTO. Notificar esta Resolución a los recurrentes para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios electrón-

nico y en la página web del Ayuntamiento de Rute».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 14 de febrero de 2022. firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 368/2022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13/01/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

Don FRANCISCO JAVIER GÁMEZ RAMÍREZ, Juez de Paz Titular de BENAMEJÍ (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 27 de enero del 2022. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.